

PDF No.	hn0210202001		
Título:	IMPLEMENTACIÓN DEL ESTUDIO BIOMÉTRICO DE LAS CAPTURAS DE MEDUSA “BOLA DE CAÑÓN” (STOMOLOPHUS MELEAGRIS) EN LAS COMUNIDADES COSTERA DEL DEPARTAMENTO DE GRACIAS A DIOS.		
Número de Documento:	095-2020	GLIN ID	
Clase de Documento:	ACUERDO	Fecha de Emisión:	16 septiembre 2020
Publicación:	Gaceta oficial		
Número de Edición de la Publicación:	35,389	Fecha de Publicación:	02 de octubre 2020
Recursos Jurídicos Relacionados:	<p>El Código de Conducta para la Pesca Responsable de la FAO, establece principios de conformidad con las normas del derecho internacional pertinentes, para que la pesca y las actividades relacionadas a esta, se lleven a cabo de forma responsable en todos los aspectos biológicos, tecnológicos, económicos, sociales, ambientales y comerciales. Así mismo, recomienda que es necesario comenzar a desarrollar planes de gestión que permitan garantizar el uso sustentable, limitar las capturas, aceptar solo las tallas comerciales aprobadas y el establecimiento de temporadas de veda que permitan su reproducción en el ambiente marino. En su Artículo 6 numeral 4, el Código de Conducta de Pesca Responsable, establece que las decisiones de ordenación en materia pesquera, debe basarse en los datos científicos más fidedignos disponibles, teniendo en cuenta el conocimiento ancestral acerca del recurso, su hábitat, factores ambientales, económicos y sociales. Dando prioridad a las actividades de investigación y de recolección de datos, con el objetivo de mejorar los conocimientos científicos y técnicos sobre la pesca y su interacción con el ecosistema. Los Estados deben aplicar ampliamente el criterio de precaución en la conservación, ordenación y explotación de los recursos acuáticos vivos con el fin de protegerlos y preservar el medio acuático, señalando, además, que la falta de información científica adecuada no debería utilizarse como razón para aplazar o dejar de tomar las medidas de conservación y gestión necesarias.</p>		
Sumario (English)			

<p>Sumario (Español)</p>	<p>ACUERDO N° SAG-095-2020 del 16 de septiembre de 2020 que contiene la disposición de DAR SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL ESTUDIO BIOMÉTRICO DE LAS CAPTURAS DE MEDUSA “BOLA DE CAÑÓN” (STOMOLOPHUS MELEAGRIS) EN LAS COMUNIDADES COSTERA DEL DEPARTAMENTO DE GRACIAS A DIOS, ADOPTANDO LOS MECANISMOS PARA EL DESARROLLO DE UNA ADECUADA Y EFECTIVA INVESTIGACIÓN SOBRE LA DINÁMICA PESQUERA DE LA MEDUSA “BOLA DE CAÑÓN” (S. MELEAGRIS). 21 Artículos. Pp. A 1 - 8 A</p>
<p>Términos</p>	<p>IMPLEMENTACIÓN DEL ESTUDIO BIOMÉTRICO. CAPTURAS DE MEDUSA “BOLA DE CAÑÓN” (STOMOLOPHUS MELEAGRIS). COMUNIDADES COSTERAS DEL DEPARTAMENTO DE GRACIAS A DIOS. MECANISMOS PARA EL DESARROLLO DE UNA ADECUADA Y EFECTIVA INVESTIGACIÓN. MUNICIPIOS DE VILLEDA MORALES, PUERTO LEMPIRA, BRUS LAGUNA Y JUAN FRANCISCO BULNES. SE DESARROLLARÁ A PARTIR DEL UNO (01) DE SEPTIEMBRE DE 2020 AL VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE 2021. SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (SAG).</p>
<p>Notas</p>	

PDF No.	hn0210202002		
Título:	REGULACIONES BÁSICAS PARA EMBARCACIONES MENORES DE CINCO (5) TONELADAS.		
Número de Documento:	009-2020	GLIN ID	
Clase de Documento:	ACUERDO DGMM	Fecha de Emisión:	28 septiembre 2020
Publicación:	Gaceta oficial		
Número de Edición de la Publicación:	35,389	Fecha de Publicación:	02 de octubre 2020
Recursos Jurídicos Relacionados:	<p>El artículo 3 de la Ley Orgánica citada refiere que: “la Marina Mercante Nacional estará integrada por los buques o embarcaciones que hayan sido regularmente inscritos en el Registro de Matrícula de Buques y que por lo tanto estén autorizadas para usar y enarbolar la bandera hondureña y navegar bajo su protección. Las embarcaciones menores de hasta cinco (05) toneladas que naveguen en aguas nacionales, serán reguladas vía reglamento”. Mediante Acuerdo 001/1998 de fecha 26 de diciembre de 1998, se aprobaron las Regulaciones Básicas para embarcaciones menores de cinco (05) toneladas, donde se establecen los requisitos para el registro de las embarcaciones cuya eslora no excede los 40 pies y que deseen navegar en aguas jurisdiccionales de la República de Honduras. En virtud de los procesos de modernización de la Dirección General de la Marina Mercante y del Estado, asimismo la implementación de plataformas informáticas por parte de esta Autoridad Marítima, es necesario actualizar la normativa existente relacionada con el registro de embarcaciones hasta cinco (05) toneladas en las Capitanías de Puerto.</p>		
Sumario (English)			
Sumario (Español)	ACUERDO DGMM N° 009-2020 del 28 de septiembre de 2020 que contiene las REGULACIONES BÁSICAS PARA EMBARCACIONES MENORES DE CINCO (5) TONELADAS. 43 Artículos. Pp. A 9 - 20 A		

Términos	REGULACIONES BÁSICAS PARA EMBARCACIONES MENORES DE CINCO (5) TONELADAS. ARQUEO BRUTO. AUTORIDAD MARÍTIMA. CABOTAJE. EMBARCACIONES MENORES. EMBARCACIONES RECREATIVAS. ESLORA. MANGA. NAVEGACIÓN EXTERIOR. PERMISO DE NAVEGACIÓN DEFINITIVO. CAPITANÍA DE PUERTO.
Notas	

PDF No.	hn0210202003		
Título:	REGLAMENTO DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE ARRIBO Y ZARPE DE BUQUES NACIONALES Y EXTRANJEROS, VENTANILLA ÚNICA DEL TRÁFICO MARÍTIMO (VUTM) Y CENTRO ESTRATÉGICA DE VIGILANCIA AÉREO Y MARÍTIMO (CEVAMHN).		
Número de Documento:	010-2020	GLIN ID	
Clase de Documento:	ACUERDO DGMM	Fecha de Emisión:	28 septiembre 2020
Publicación:	Gaceta oficial		
Número de Edición de la Publicación:	35,389	Fecha de Publicación:	02 de octubre 2020
Recursos Jurídicos Relacionados:	<p>Es parte de la visión de la Marina Mercante de Honduras ser más competitivos en un mundo marítimo cambiante y para ello, se debe de agilizar los trámites administrativos al mismo paso del desarrollo mundial, siempre teniendo como principio la seguridad nacional, la navegación y protección del medio marino. La Dirección General de la Marina Mercante está en mejora continua de procesos, a través de la utilización de las nuevas tecnologías y herramientas informáticas, con el fin de agilizar procedimientos administrativos, reducir tiempos que afectan a los administrados y eliminar regulaciones cuya aplicación genere costos innecesarios. El marco normativo requiere de un análisis permanente, con la premisa de adecuarlo a las necesidades emergentes de la actividad desplegada por la Organización Marítima Internacional (OMI). En el transcurso del 40° período de sesiones del Comité de Facilitación de la OMI se presentó una iniciativa acerca de la elaboración de un prototipo de Ventanilla Única Marítima, como medio electrónico para el despacho de buques, con el objetivo de facilitar y agilizar el tráfico marítimo internacional, evitando demoras innecesarias en el despacho de buques, cargas y pasajeros. El Decreto 218-2005, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 30,842 de fecha 07 de noviembre de 2005, nuestro país aprobó el Convenio para Facilitar el Tráfico Marítimo Internacional (Convenio FAL).</p>		
Sumario (English)			

<p>Sumario (Español)</p>	<p>ACUERDO DGMM N° 010-2020 del 28 de septiembre de 2020 que contiene el REGLAMENTO DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE ARRIBO Y ZARPE DE BUQUES NACIONALES Y EXTRANJEROS, VENTANILLA ÚNICA DEL TRÁFICO MARÍTIMO (VUTM) Y CENTRO ESTRATÉGICA DE VIGILANCIA AÉREO Y MARÍTIMO (CEVAMHN). 2 Artículos. Pp. A 21 - 24 A</p>
<p>Términos</p>	<p>REGLAMENTO DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ARRIBO Y ZARPE DE BUQUES NACIONALES Y EXTRANJEROS. VENTANILLA ÚNICA DEL TRÁFICO MARÍTIMO (VUTM). Y CENTRO ESTRATÉGICA DE VIGILANCIA AÉREO Y MARÍTIMO (CEVAMHN). IMPLEMENTAR EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE ARRIBO Y ZARPE DE BUQUES NACIONALES E INTERNACIONALES. VENTANILLA ÚNICA DEL TRÁFICO MARÍTIMO (VUTM). CENTRO ESTRATÉGICO DE VIGILANCIA AÉREO Y MARÍTIMO (CEVAMHN). DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE (DGMM).</p>
<p>Notas</p>	

PDF No.	hn0410202001		
Título:	PRÓRROGA DE LAS MEDIDAS DE RESTRICCIÓN A DERECHOS FUNDAMENTALES.		
Número de Documento:	PCM-096-2020	GLIN ID	
Clase de Documento:	DECRETO EJECUTIVO	Fecha de Emisión:	04 de octubre 2020
Publicación:	Gaceta oficial		
Número de Edición de la Publicación:	35,390	Fecha de Publicación:	04 de octubre 2020
Recursos Jurídicos Relacionados:	<p>Según la información epidemiológica en Honduras al 03 de octubre del 2020, se reportó un número de contagios por la Pandemia de COVID-19 que asciende a: 78,788 casos, 29,187 personas recuperadas y 2,399 fallecidos a nivel nacional, siendo necesario continuar con las medidas de Restricción de Garantías Constitucionales que contribuyan a contrarrestar el contagio de referida Pandemia. El Gobierno de la República de acuerdo a las recomendaciones de la Mesa Multisectorial de conformidad al Informe de la Comisión de Vigilancia que da seguimiento al control del Coronavirus, ha decidido continuar en la Fase II a nivel nacional con el Plan Nacional para Reapertura Gradual y Progresiva de la Economía y los Sectores Sociales de Honduras hasta que el contagio del patógeno y la letalidad del mismo siga en caída tal como se ha observado en las últimas semanas epidemiológicas, continuando la circulación diaria de la población en dos dígitos del último número de la Tarjeta de Identidad o Pasaporte, definidos por la Comisión de Excepciones y la Policía Nacional.</p>		
Sumario (English)			
Sumario (Español)	DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-096-2020 del 04 de octubre de 2020 que contiene la PRÓRROGA DE LAS MEDIDAS DE RESTRICCIÓN A DERECHOS FUNDAMENTALES. 4 Artículos. Pp. A 1 - 8 A		

Términos	PRÓRROGA DE LAS MEDIDAS DE RESTRICCIÓN A DERECHOS FUNDAMENTALES. RESTRICCIÓN A NIVEL NACIONAL DE LAS GARANTÍAS CONSTITUCIONALES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 69, 78, 81, 84, 99 Y 103 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA. DECRETO EJECUTIVO EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE ESTADO NÚMERO PCM-094-2020. RESTRICCIÓN SERÁ EFECTIVA A PARTIR DEL CINCO (05) HASTA EL ONCE (11) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020). PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS, CONOZCA DE DICHO DECRETO Y LO RATIFIQUE, MODIFIQUE O IMPRUEBE.
Notas	

PDF No.	hn0610202001		
Título:	SE AUTORIZA A LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD A UTILIZAR FONDOS DE SU PRESUPUESTO APROBADO DE LOS OBJETOS DEL GASTO 11100.		
Número de Documento:	131-2020	GLIN ID	
Clase de Documento:	DECRETO	Fecha de Emisión:	01 de octubre 2020
Publicación:	Gaceta oficial		
Número de Edición de la Publicación:	35,392	Fecha de Publicación:	06 de octubre 2020
Recursos Jurídicos Relacionados:	<p>Continuando en la búsqueda de recursos la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud como Ente Rector de la salud y en función al cumplimiento de las acciones relacionadas con el bienestar de la salud de la población ha identificado fondos dentro de su presupuesto aprobado, que corresponden a los Objetos del Gasto 11100 Sueldos Básicos, 11510-Décimotercer Mes, 11520 Decimocuarto Mes, 11600- Complementos, 11710 Contribuciones a INJUPEMP y 11750 Contribuciones al Seguro Social, para financiar compromisos relacionados con el pago de los empleados contratados por la partida presupuestaria 12100 - Sueldos Básicos, Contribuciones al Seguro Social y sus colaterales, para pago del personal de las clínicas Oficina Sanitaria Internacional (OSI); así mismo para cubrir el impacto presupuestario de los ajustes por incrementos autorizados en las planillas del personal permanente como ser: a) bono de riesgo laboral por el incremento de L.1,000.00, ahora el pago corresponde a L.4,000.00 por empleado, b) Incremento salarial de L.1,100.00 otorgado a partir de abril del presente año, c) Ajuste de quinquenios un aumento de L.100 ahora es de L.550.00, d) Ajuste al salario variable, e) Incremento del Índice de Precios al Consumidor (IPC) de 4.08% a los Trabajadores Sociales del personal de la Secretaría de Salud y Hospital Escuela, f) Incremento del Índice de Precios al Consumidor (IPC) para el año 2019 de 4.22% a la base salarial tal como lo establece la Ley del Estatuto del Personal Profesional de Enfermería de la siguiente forma: 2.11% a partir del mes de julio del año 2020 y el 2.11% restante a partir del mes de julio del año 2021, g) Pago de deuda al personal permanente correspondiente al año 2019, h) Incremento del IPC 4.08% y el 3.50% del bienal a los médicos, del personal que labora en esta Secretaría de Salud, i) Incremento a la base de los Cirujanos Dentistas según Decreto Legislativo N° 148-2019 de fecha 4 de</p>		

	<p>Diciembre de 2019 y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 20 de Diciembre de 2020, Edición N° 35,129. De conformidad al Artículo 205 atribuciones 1) y 32) de la Constitución de la República, son potestades del Congreso Nacional: Crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes; y la aprobación anual del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, tomando como base el proyecto que remite el Poder Ejecutivo, debidamente desglosado y resolver sobre su modificación.</p>
<p>Sumario (English)</p>	
<p>Sumario (Español)</p>	<p>DECRETO N° 131-2020 del 01 de octubre de 2020 cuyo contenido se contrae a AUTORIZAR A LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD A UTILIZAR FONDOS DE SU PRESUPUESTO APROBADO DE LOS OBJETOS DEL GASTO 11100. 5 Artículos. Pp. A 1 - 14 A.</p>
<p>Términos</p>	<p>SE AUTORIZA A LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD A UTILIZAR FONDOS DE SU PRESUPUESTO APROBADO DE LOS OBJETOS DEL GASTO 11100. SUELDOS BÁSICOS, 11510 – DÉCIMOTERCER MES, 11520 – DÉCIMOCUARTO MES, 11600 – COMPLEMENTOS, 11710 – CONTRIBUCIONES A INJUPEMP Y 11750 CONTRIBUCIONES AL SEGURO SOCIAL. TRASPASOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DECRETO ENTRE OBJETOS DEL GASTO DE LOS GRUPOS DE GASTO 20000 -SERVICIOS NO PERSONALES.</p>
<p>Notas</p>	

PDF No.	hn0610202002		
Título:	SE AUTORIZA A LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS (SEFIN) PARA REALIZAR LA MODIFICACIÓN INTERNA EN EL PRESUPUESTO ASIGNADO A LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD.		
Número de Documento:	132-2020	GLIN ID	
Clase de Documento:	DECRETO	Fecha de Emisión:	01 de octubre 2020
Publicación:	Gaceta Oficial		
Número de Edición de la Publicación:	35,392	Fecha de Publicación:	06 de octubre 2020
Recursos Jurídicos Relacionados:	<p>La Policía Nacional de Honduras con el fin de contribuir al cumplimiento de las medidas que mitiguen la propagación del Coronavirus (COVID-19) y otras infecciones; crea la UNIDAD DE CONTROL DE RIESGO SANITARIO Y BIOSEGURIDAD, adscrita a la Dirección de Investigación Policial (DPI), como una dependencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, encaminada a la realización de esfuerzos sectoriales para atender acciones de Bioseguridad, convirtiéndose en un ente auxiliar para el apoyo y control de todas aquellas amenazas que atenten contra la salud de la población hondureña, en coordinación con la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL) y la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social. Para cumplir con los objetivos de esta Unidad de Bioseguridad en el control, combate y posible erradicación del COVID-19, se hace necesario que la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad cuente con sólida estructura presupuestaria que permita el eficiente y eficaz alcance de sus objetivos. Es necesario modificar el presupuesto de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad sin modificar el techo del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2020, con el objeto de cubrir el pago de sueldos y colaterales del personal bajo la modalidad de contrato, de la UNIDAD DE CONTROL DE RIESGO SANITARIO Y BIOSEGURIDAD.</p>		
Sumario (English)			

<p>Sumario (Español)</p>	<p>DECRETO N° 132-2020 del 01 de octubre de 2020 mediante cuyo contenido SE AUTORIZA A LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS (SEFIN) PARA REALIZAR LA MODIFICACIÓN INTERNA EN EL PRESUPUESTO ASIGNADO A LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD. 2 Artículos. Pp. A 15 - 16 A</p>
<p>Términos</p>	<p>SE AUTORIZA A LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS (SEFIN) PARA REALIZAR LA MODIFICACIÓN INTERNA EN EL PRESUPUESTO ASIGNADO A LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD. SIN MODIFICAR EL TECHO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA, EJERCICIO FISCAL 2020. ONCE MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES LEMPIRAS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (L.11.819,683.91).</p>
<p>Notas</p>	

PDF No.	hn0710202001		
Título:	DECLARAR ESTADO DE EMERGENCIA EN LOS DEPARTAMENTOS DE: INTIBUCÁ, LA PAZ, COMAYAGUA, FRANCISCO MORAZÁN, CHOLUTECA Y VALLE.		
Número de Documento:	PCM-095-2020	GLIN ID	
Clase de Documento:	DECRETO EJECUTIVO	Fecha de Emisión:	02 de octubre 2020
Publicación:	Gaceta oficial		
Número de Edición de la Publicación:	35,393	Fecha de Publicación:	07 de octubre 2020
Recursos Jurídicos Relacionados:	<p>Según el Centro Nacional de Estudios Atmosféricos, Oceánicos y Sísmicos (Cenaos) de COPECO, informa que la Depresión Tropical No. 25, localizada a unos 280 kilómetros al Noreste de Roatán, con vientos de 65 kilómetros por hora, se ha convertido en Tormenta Tropical GAMMA. Se pronostica que de acuerdo a los análisis meteorológicos este Sistema, continuará desplazándose hacia el Noroeste con una velocidad media aproximada de 15 km/h., y se espera que el Sistema se continúe fortaleciendo en intensidad de sus vientos. Esta Tormenta estará interactuando con una masa de aire frío, además bandas nubosas y la circulación de los vientos asociados a este fenómeno, transportarán humedad desde el Caribe al territorio hondureño especialmente, produciendo abundante nubosidad y precipitaciones intermitentes. Según el Informe de la Comisión Permanente de Contingencias (COPECO), se incrementarán las precipitaciones que pueden andar oscilando en el rango de los 200 a 300 mm de lluvia acumulada por día en los departamentos de: Intibucá, La Paz, Comayagua, Francisco Morazán, Choluteca y Valle pudiendo causar graves daños en la infraestructura vial y la posible pérdida de cosechas.</p>		
Sumario (English)			
Sumario (Español)	<p>DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-095-2020 del 02 de octubre de 2020 cuyo contenido se contrae a DECLARAR ESTADO DE EMERGENCIA EN LOS DEPARTAMENTOS DE: INTIBUCÁ, LA PAZ, COMAYAGUA, FRANCISCO MORAZÁN, CHOLUTECA Y VALLE. 6 Artículos. Pp. 8 A - 12 A</p>		

Términos	DECLARAR ESTADO DE EMERGENCIA EN LOS DEPARTAMENTOS DE: INTIBUCÁ, LA PAZ, COMAYAGUA, FRANCISCO MORAZÁN, CHOLUTECA Y VALLE. DEPARTAMENTOS QUE SEA NECESARIO ELEVAR LA ALERTA DE AMARILLA A ROJA. AQUELLOS CON FUERTES DAÑOS CATEGORIZADOS PARA PREVENIR LOS EFECTOS DE LAS FUERTES LLUVIAS. CAUSARÁN ACUMULADOS DE LLUVIA POR DÍA EN UN RANGO DE 200 A 300 MM.
Notas	

PDF No.	hn0510202001		
Título:	REAPERTURA DE FRONTERAS TERRESTRES.		
Número de Documento:	PCM-097-2020	GLIN ID	
Clase de Documento:	DECRETO EJECUTIVO	Fecha de Emisión:	09 de octubre 2020
Publicación:	Gaceta oficial		
Número de Edición de la Publicación:	35,395	Fecha de Publicación:	09 de octubre 2020
Recursos Jurídicos Relacionados:	<p>El Instituto Nacional de Migración, declarado Organismo de Seguridad Nacional, es un Ente Desconcentrado de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización; tiene entre otras atribuciones regular el ingreso y egreso de personas nacionales y extranjeras y la permanencia de estas últimas en territorio hondureño, en tal sentido haciendo uso de las competencias que la Ley le atribuye preparó UNA ESTRATÉGIA TÉCNICO – OPERACIONAL PARA LA REAPERTURA GRADUAL Y CONDICIONADA DE LAS FRONTERAS TERRESTRES, de manera articulada con las instituciones que operan en las Fronteras Terrestres del país. LA ESTRATÉGIA TÉCNICO OPERACIONAL PARA LA REAPERTURA GRADUAL Y CONDICIONADA DE LAS FRONTERAS TERRESTRES, está dividida en etapas, en línea con las disposiciones de apertura gradual dictadas por el Gobierno de la República, que permitirán la activación gradual y condicionada de las operaciones de las fronteras terrestres para ingreso y salidas de nacionales y extranjeros y del transporte terrestre internacional para pasajeros, en cumplimiento con los protocolos de bioseguridad establecidos en el marco del Estado de Emergencia, decretado por la Pandemia COVID-19 y con la intervención de varias instituciones gubernamentales y privadas que se encuentran dentro de las operaciones y gestión de fronteras terrestres. Es deber ineludible del Presidente de la República, en Consejo de Secretarios de Estado, tomar las acciones necesarias para mantener el orden en la Nación y tomar decisiones en el ámbito económico y medidas de seguridad para resguardar a la población.</p>		
Sumario (English)			

Sumario (Español)	DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-097-2020 del 09 de octubre de 2020 cuyo contenido manda REAPERTURA DE FRONTERAS TERRESTRES. 8 Artículos. Pp. A 1 - 8 A
Términos	REAPERTURA DE FRONTERAS TERRESTRES. SE ORDENA LA REAPERTURA GRADUAL Y CONDICIONADA DE LAS FRONTERAS TERRESTRES DE HONDURAS. INGRESO Y SALIDA DEL PAÍS DE NACIONALES Y EXTRANJEROS. LA ESTRATÉGIA TÉCNICO - OPERACIONAL PARA LA REAPERTURA GRADUAL Y CONDICIONADA DE LAS FRONTERAS TERRESTRES. INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN (INM).
Notas	

PDF No.	hn0910202002		
Título:	CREAR EL GABINETE ESPECIAL PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL.		
Número de Documento:	PCM-099-2020	GLIN ID	
Clase de Documento:	DECRETO EJECUTIVO	Fecha de Emisión:	07 de octubre 2020
Publicación:	Gaceta oficial		
Número de Edición de la Publicación:	35,395	Fecha de Publicación:	09 de octubre 2020
Recursos Jurídicos Relacionados:	<p>El Artículo 329 de la Constitución de la República prescribe que, el Estado promueve el desarrollo económico y social, que debe estar sujeto a una planificación estratégica. La ley regula el sistema y proceso de planificación con la participación de los Poderes del Estado y las organizaciones políticas, económicas y sociales, debidamente representadas. Para realizar la función de promover el desarrollo económico y social y complementar las acciones de los demás agentes de este desarrollo, el Estado con visión a mediano y largo plazo, debe diseñar concertadamente con la sociedad hondureña una planificación contentiva de los objetivos precisos y los medios y mecanismos para alcanzarlos. La seguridad social es un instrumento del Estado al servicio de la justicia social, que tiene como finalidad garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el logro del bienestar individual y colectivo. Ante el impacto económico ocasionado por la pandemia del COVID-19, es necesario dictar medidas para la reactivación económica y social. El Presidente de la República, para coordinar todo lo relativo a la conducción estratégica de la Administración Pública, puede crear gabinetes sectoriales, como el caso que nos ocupa, el cual tiene como principal objetivo la recuperación y reactivación económica y social del País.</p>		
Sumario (English)			
Sumario (Español)	DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-099-2020 del 07 de octubre de 2020 cuyo contenido manda CREAR EL GABINETE ESPECIAL PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL. 3 Artículos. Pp. A 13 - 16 A		

Términos	CREAR EL GABINETE ESPECIAL PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL. ANTE LA CRISIS DERIVADA DEL ESTADO DE EMERGENCIA HUMANITARIO Y SANITARIO. OCURRENCIA DE LA INFECCIÓN POR CORONAVIRUS (COVID-19). ACOMPAÑAR AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN EL DESARROLLO DE ACCIONES EXTRAORDINARIAS.
Notas	

PDF No.	hn0910202003		
Título:	RATIFICAR EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES EL DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM 078-2020, DE FECHA 8 DE AGOSTO DEL 2020.		
Número de Documento:	125-2020	GLIN ID	
Clase de Documento:	DECRETO	Fecha de Emisión:	24 septiembre 2020
Publicación:	Gaceta oficial		
Número de Edición de la Publicación:	35,395	Fecha de Publicación:	09 de octubre 2020
Recursos Jurídicos Relacionados:	<p>Según la información epidemiológica en Honduras a la fecha se superan los 60,000 casos confirmados de Covid-19, lo que muestra un aumento sustancial de contagios, siendo necesario continuar con las medidas de restricción de garantías constitucionales que contribuyan a contrarrestar el inminente peligro de contagio y continuar reforzando las medidas adoptadas para prevenir la propagación del virus en el país, teniendo siempre como propósito la preservación de la vida y la salud de la población hondureña. El Gobierno de la República en coordinación con la Mesa Multisectorial, después de analizar el comportamiento de la Pandemia y el nivel de contagio del virus Covid-19 en el país con el restablecimiento de la Fase I del Plan Nacional para Reapertura Gradual y Progresiva de la Economía y los Sectores Sociales de Honduras, determinó mantener en operación la Fase I y ampliar la circulación los fines de semana, autorizando al sistema comercial y económico para la atención a la población que circulará conforme al Calendario de Circulación Nacional emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, con el propósito de continuar preservando la vida y la salud de la población y conservar de los empleos e ingresos de las familias hondureñas.</p>		
Sumario (English)			

<p>Sumario (Español)</p>	<p>DECRETO N° 125-2020 del 24 de septiembre de 2020 por cuyo contenido se manda RATIFICAR EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES EL DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM 078-2020, DE FECHA 8 DE AGOSTO DEL 2020. 3 Artículos. Pp. A 17 - 36 A</p>
<p>Términos</p>	<p>RATIFICAR EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES EL DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM 078-2020, DE FECHA 8 DE AGOSTO DEL 2020. CONTENIDO DE LA PRÓRROGA DE LAS MEDIDAS DE RESTRICCIÓN A DERECHOS FUNDAMENTALES. Y LAS LIMITACIONES DE LA REAPERTURA ECONÓMICA.</p>
<p>Notas</p>	

PDF No.	hn1010202001		
Título:	AUTORIZAR AL PODER EJECUTIVO, PARA QUE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS (SEFIN), EMITA BONOS SOBERANOS DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS, EN EL MERCADO DE CAPITALES INTERNACIONAL.		
Número de Documento:	134-2020	GLIN ID	
Clase de Documento:	DECRETO	Fecha de Emisión:	09 de octubre 2020
Publicación:	Gaceta oficial		
Número de Edición de la Publicación:	35,396	Fecha de Publicación:	10 de octubre 2020
Recursos Jurídicos Relacionados:	<p>Para la formalización de las operaciones de crédito público, se debe dar cumplimiento al marco legal establecido en la Constitución de la República, Ley General de Administración Pública, Ley Orgánica del Presupuesto, Ley para Optimizar la Administración Pública, Mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia en el Gobierno, Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República vigente y demás leyes aplicables. Los servicios profesionales para la emisión de Bonos Soberanos son de carácter especializado, se requiere efectuar contratación directa, tomando en cuenta las experiencias en las emisiones anteriores y de acuerdo a mejores prácticas internacionales, con el propósito de garantizar la realización de emisión de Bonos autorizada oportunamente. Es obligatorio para el Estado mantener el equilibrio presupuestario y dado los efectos de la pandemia provocada por el COVID-19 que ha conllevado a una baja actividad de los diferentes sectores económicos y productivos del país, situación que tiene como resultado una caída en la captación de los ingresos del Estado y a su vez se tienen requerimientos de recursos presupuestarios y financieros para atender de manera prioritaria los gastos vinculados con la pandemia provocada por el COVID-19 en el territorio nacional, para garantizar el bienestar de la población hondureña, haciéndose necesario e ineludible la aplicación de medidas de disciplina presupuestarias, así como la búsqueda de financiamiento para atender los efectos derivados de la pandemia.</p>		
Sumario (English)			

<p>Sumario (Español)</p>	<p>DECRETO N° 134-2020 del 09 de octubre de 2020 cuyo contenido manda AUTORIZAR AL PODER EJECUTIVO, PARA QUE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS (SEFIN), EMITA BONOS SOBERANOS DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS, EN EL MERCADO DE CAPITALES INTERNACIONAL. 3 Artículos. Pp. A 1 - 4 A</p>
<p>Términos</p>	<p>AUTORIZAR AL PODER EJECUTIVO. PARA QUE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS (SEFIN). EMITA BONOS SOBERANOS DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS. EN EL MERCADO DE CAPITALES INTERNACIONAL. HASTA POR UN MONTO MÁXIMO DE HASTA OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$850,000,000.00). SE FACULTA A LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS (SEFIN). CONTRATAR DIRECTAMENTE LOS SIGUIENTES SERVICIOS: UNO O MÁS BANCOS DE INVERSIÓN ESPECIALIZADOS EN LA ESTRUCTURACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, FIJACIÓN DE PRECIOS Y COLOCACIÓN DE BONOS SOBERANOS EXTERNOS.</p>
<p>Notas</p>	

PDF No.	hn1010202002		
Título:	REGLAMENTO DE LA LEY DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL DE HONDURAS.		
Número de Documento:	06-2020	GLIN ID	
Clase de Documento:	ACUERDO	Fecha de Emisión:	06 de octubre 2020
Publicación:	Gaceta oficial		
Número de Edición de la Publicación:	35,396	Fecha de Publicación:	10 de octubre 2020
Recursos Jurídicos Relacionados:	<p>Mediante Decreto N° 119-2018 de fecha 15 de enero de 2019 el Congreso Nacional de la República aprobó la Ley de Seguridad de la Aviación Civil de Honduras publicada en “La Gaceta” Diario Oficial de la República de Honduras en fecha 30 de enero de 2019, la cual tiene por objeto la de asegurar la protección y salvaguarda de los pasajeros, tripulaciones, el personal en tierra y el público en general; así como las aeronaves, aeropuertos y aeródromos, la infraestructura e instalaciones que brinden servicio a la aviación, contra los actos de interferencia ilícita y otros actos, perpetrados en tierra o en el aire, lo anterior sin perjuicio de preservar la regularidad y eficiencia del tránsito aéreo nacional e internacional durante las operaciones normales. El artículo 59 de la Ley de Seguridad de la Aviación Civil de Honduras establece que la Dirección Nacional de Investigación e Inteligencia a través de la División de Seguridad Aeroportuaria procederá a la reglamentación de la presente Ley; consecuentemente el presente Reglamento tiene por objeto desarrollar el régimen de aplicación de las normas contenidas en la Ley de Seguridad de la Aviación Civil de Honduras.</p>		
Sumario (English)			

Sumario (Español)	ACUERDO N° 06-2020 del 06 de octubre de 2020 que contiene el REGLAMENTO DE LA LEY DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL DE HONDURAS. 2 Artículos. Pp. A5 - 16 A
Términos	REGLAMENTO DE LA LEY DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL DE HONDURAS. LAS DEFINICIONES O TÉRMINOS TÉCNICOS EMPLEADOS EN MATERIA DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL, TENDRÁN LOS SIGNIFICADOS RECONOCIDOS POR LA ORGANIZACIÓN DE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL (OACI). AERONAVES DE ESTADO. CONSEJO NACIONAL DE DEFENSA Y SEGURIDAD. DIRECCIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN E INTELIGENCIA. DIVISIÓN DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA. DEPENDIENTE.
Notas	

PDF No.	hn1110202001		
Título:	PRÓRROGA DE LAS MEDIDAS DE RESTRICCIÓN A DERECHOS FUNDAMENTALES.		
Número de Documento:	PCM-100-2020	GLIN ID	
Clase de Documento:	DECRETO EJECUTIVO	Fecha de Emisión:	11 de octubre 2020
Publicación:	Gaceta oficial		
Número de Edición de la Publicación:	35,397	Fecha de Publicación:	11 de octubre 2020
Recursos Jurídicos Relacionados:	<p>Según la información epidemiológica en Honduras al 10 de octubre del 2020, se reportó un número de contagios por la Pandemia de COVID-19 que asciende a: 83,146 casos, 31,931 personas recuperadas y 2,504 fallecidos a nivel nacional, siendo necesario continuar con las medidas de Restricción de Garantías Constitucionales que contribuyan a contrarrestar el contagio de referida Pandemia. El Gobierno de la República ha puesto como prioridad, salvaguardar la vida y salud de la población. Asimismo, ha establecido incentivos tendientes a salvar empleos y empresas, razón por lo cual, ha apostado para que haya un equilibrio entre la reapertura de la economía y la salud de la población, misma que se está realizando de manera paulatina y responsable, en el marco del comportamiento del virus del COVID-19 y la capacidad de los centros asistenciales para atender la demanda de la población, cuyo Sistema Sanitario se ha venido fortaleciendo en los últimos meses, tanto en el primero, como en el segundo nivel de atención. Adicional a ello se suma la instalación de Centros de Triage en casi todos los Municipios del país para atender a las personas en la Primera Fase del contagio, logrando que la atención hospitalaria baje del cien por ciento (100%) a un treinta y tres por ciento (33%). El Gobierno de la República de acuerdo a las recomendaciones de la Mesa Multisectorial de conformidad al Informe de la Comisión de Vigilancia que da seguimiento al control del Coronavirus, ha decidido mantener la Fase II a nivel nacional con el Plan Nacional para Reapertura Gradual y Progresiva de la Economía y los Sectores Sociales de Honduras hasta que el contagio y la letalidad del mismo siga en caída tal como se ha</p>		

	observado en las últimas semanas epidemiológicas, continuando la circulación diaria de la población en dos (2) dígitos del último número de la tarjeta de identidad o pasaporte, definidos por la Comisión de Excepciones y la Policía Nacional.
Sumario (English)	
Sumario (Español)	DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-100-2020 del 11 de octubre de 2020 que contiene la PRÓRROGA DE LAS MEDIDAS DE RESTRICCIÓN A DERECHOS FUNDAMENTALES. 4 Artículos. Pp. A 1 - 8 A
Términos	PRÓRROGA DE LAS MEDIDAS DE RESTRICCIÓN A DERECHOS FUNDAMENTALES. PRORROGAR LA RESTRICCIÓN A NIVEL NACIONAL DE LAS GARANTÍAS CONSTITUCIONALES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 69, 78, 81, 84, 99 Y 103 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA. DICHA RESTRICCIÓN SERÁ EFECTIVA A PARTIR DEL DOCE (12) HASTA EL DIECIOCHO (18) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020). RATIFICAR EL ARTÍCULO 2 DEL DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-073-2020.
Notas	

PDF No.	hn1110202002		
Título:	REFORMAR LOS ARTÍCULOS 1, 2 Y 4 DEL DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-062-2020.		
Número de Documento:	PCM-101-2020	GLIN ID	
Clase de Documento:	DECRETO EJECUTIVO	Fecha de Emisión:	11 de octubre 2020
Publicación:	Gaceta oficial		
Número de Edición de la Publicación:	35,397	Fecha de Publicación:	11 de octubre 2020
Recursos Jurídicos Relacionados:	<p>Mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-062-2020 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" No. 35,311 de fecha doce (12) de julio del año dos mil veinte (2020), se le instruye al Comité Técnico del Fideicomiso de Administración del Centro Cívico Gubernamental autorizar a los Miembros de La Contratante para que en un período de hasta tres (3) meses calendario se incorpore a la Comisión Permanente de Contingencias (COPECO) al Proyecto Centro Cívico Gubernamental (CCG) y autorice al Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER) a través de su delegado Comisionado Especial de Atención para la Emergencia COVID-19 a utilizar y habilitar un Centro de Triage para la atención de pacientes sospechosos o diagnosticados con COVID-19 en los edificios identificados como Cuerpo Bajo "B" y Cuerpo Bajo "C", en el marco de la Emergencia Sanitaria COVID-19 tal como éstos se encuentran. Según la información epidemiológica en Honduras al 9 de octubre del 2020, se reportó un número importantes de contagios por la Pandemia de COVID-19 que ascienden a: 82,552 casos, 31,736 personas recuperadas y 2,492 fallecidos a nivel nacional, por lo que se impone la necesidad de ampliar por un periodo de hasta tres (3) meses más la utilización y habilitación de un Centro de Triage para la atención de pacientes sospechosos o diagnosticados con COVID-19 en los edificios identificados como Cuerpo Bajo "C" y Cuerpo Bajo "D", en el Complejo Centro Cívico Gubernamental en el marco de la Emergencia Sanitaria COVID-19.</p>		
Sumario (English)			

<p>Sumario (Español)</p>	<p>DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-101-2020 del 11 de octubre de 2020 cuyo contenido manda REFORMAR LOS ARTÍCULOS 1, 2 Y 4 DEL DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-062-2020. 2 Artículos. PP. A9 - 16 A</p>
<p>Términos</p>	<p>REFORMAR LOS ARTÍCULOS 1, 2 Y 4 DEL DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-062-2020. COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DEL CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL. COMISIÓN PERMANENTE DE CONTINGENCIAS (COPECO). PROYECTO CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL (CCG). AUTORICE AL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS (SINAGER). COMISIONADO ESPECIAL DE ATENCIÓN PARA LA EMERGENCIA COVID-19.</p>
<p>Notas</p>	

PDF No.	hn1310202001		
Título:	AUTORIZAR LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA A INVERSIÓN ESTRATÉGICA DE HONDURAS (INVEST-H).		
Número de Documento:	045-2020	GLIN ID	
Clase de Documento:	ACUERDO EJECUTIVO	Fecha de Emisión:	09 de octubre 2020
Publicación:	Gaceta oficial		
Número de Edición de la Publicación:	35,398	Fecha de Publicación:	13 de octubre 2020
Recursos Jurídicos Relacionados:	<p>Para cumplir con las obligaciones contraídas por los proveedores que otorgaron obras, bienes y suministros a favor Inversión Estratégica de Honduras (INVEST-H), actuando en representación del Estado de Honduras, se debe proceder a efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias para honrar dichos compromisos, por lo que resulta imperativo atender estas obligaciones con recursos del propio presupuesto mediante una reprogramación física y financiera de sus objetivos y resultados de acuerdo con las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto, requiriéndose una modificación presupuestaria, la cual cuenta con la opinión favorable de la Comisión Intrainstitucional de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, conforme a los artículos 23 y 33 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2020. De conformidad con el Acuerdo Ejecutivo Número 043-2020, de fecha 01 de octubre de 2020, el Presidente de la República, ciudadano JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO, delegó la facultad de firmar modificaciones presupuestarias, en el Secretario de Estado en el Despacho de Coordinación General de Gobierno, CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO.</p>		
Sumario (English)			
Sumario (Español)	<p>ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 045-2020 del 09 de octubre de 2020 mediante cuyo contenido se manda AUTORIZAR LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA A INVERSIÓN ESTRATÉGICA DE HONDURAS (INVEST-H). 5 Artículos. Pp. A 1 - A 3</p>		

Términos	AUTORÍCESE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA A INVERSIÓN ESTRATÉGICA DE HONDURAS (INVEST-H). AFECTACIÓN DE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA CONSIGNADA PARA EL FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA VIAL. CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE LEMPIRAS EXACTOS (L58, 655,647.00). OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR EL ESTADO DE HONDURAS.
Notas	

PDF No.	hn0510202001		
Título:	INTERPRETAR LOS ARTÍCULOS 217, 219 Y 220 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL (CPP)		
Número de Documento:	57-2020	GLIN ID	
Clase de Documento:	DECRETO	Fecha de Emisión:	21 de mayo 2020
Publicación:	Gaceta oficial		
Número de Edición de la Publicación:	35,398	Fecha de Publicación:	13 de octubre 2020
Recursos Jurídicos Relacionados:	<p>Los artículos 217, 219 y 220 del Código Procesal Penal (CPP) establecen el Órgano Competente y el Procedimiento que debe seguirse para el depósito, comiso y secuestro de los objetos del delito, documentos relacionados con éste, haciendo un tratamiento diferenciado entre depósito, comiso y secuestro, sin embargo, a pesar de la claridad de dichos artículos en la práctica se presentan interpretaciones ambiguas. Para evitar posibles interpretaciones erróneas de los artículos 217, 219 y 220 del Código Procesal Penal (CPP) que se han detectado en la práctica y para evitar que se distorsione la voluntad e intención del legislador, es oportuno y necesario que el Congreso Nacional interprete de manera auténtica o legislativa, el sentido y alcance de los referidos artículos. Para evitar interpretaciones contrarias al espíritu del legislador, también es importante que el Congreso Nacional realice una interpretación auténtica en relación al plazo en que las instituciones obligadas deben resguardar la información de las transacciones que realicen sus clientes.</p>		
Sumario (English)			
Sumario (Español)	<p>DECRETO N° 57-2020 del 21 de mayo de 2020 mediante cuyo contenido se manda INTERPRETAR LOS ARTÍCULOS 217, 219 Y 220 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL (CPP). 3 Artículos. Pp. A 7 - A 9</p>		

Términos	INTERPRETAR LOS ARTÍCULOS 217, 219 Y 220 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL (CPP). PRÁCTICA DE LAS FIGURAS DEL COMISO Y SECUESTRO DE DOCUMENTOS U OBJETOS RELACIONADOS EN LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DEL DELITO. FINALIDAD PROBATORIA, ES CONDICIÓN OBLIGATORIA. SE PROCEDERÁ CON EL TRÁMITE DE SECUESTRO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 219.
Notas	

PDF No.	hn1410202001		
Título:	REFORMAR EL ARTÍCULO 1 PÁRRAFO PRIMERO, Y EL ARTÍCULO 2, DEL DECRETO N° 85-2020.		
Número de Documento:	133-2020	GLIN ID	
Clase de Documento:	DECRETO	Fecha de Emisión:	01 de octubre 2020
Publicación:	Gaceta oficial		
Número de Edición de la Publicación:	35,399	Fecha de Publicación:	14 de octubre 2020
Recursos Jurídicos Relacionados:	<p>Mediante Decreto N° 85-2020, de fecha 7 de Julio del año 2020 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" de fecha 25 de Julio del año 2020, Edición N° 35,324, este Poder del Estado autorizó a las MUNICIPALIDADES DEL PAÍS, otorgar beneficio de un diez por ciento (10%) de descuento por el pronto pago del impuesto y tasas sobre bienes inmuebles del año 2020, a los contribuyentes que realicen su pago anticipado y completo, a más tardar el 31 de Agosto del presente año 2020. Asimismo, hasta un diez por ciento (10%) de descuento adicional por el pago de impuestos y tasas sobre bienes inmuebles del año 2020, previa aprobación de la Corporación Municipal, no al caso concreto si no de carácter general, pudiendo ser hasta un diez por ciento (10%) o una fracción menor a ese diez por ciento (10%) y que el beneficio de ese adicional no sea aplicable a bienes tasados en más de VEINTE MILLONES DE LEMPIRAS (L.20.000,000.00) en cada Corporación Municipal. Asimismo, los contribuyentes que enteren el pago del impuesto de bienes inmuebles del año 2020 después del 31 de Agosto del año 2020, podrán diferir su pago del impuesto en cuatro (4) cuotas mensuales de igual valor de manera automática, sin multas, recargos o intereses, debiendo el contribuyente personarse a la Oficina Municipal a firmar el compromiso para hacer los pagos en las siguientes fechas:</p> <p>1. Primera cuota a más tardar el 30 de Septiembre de 2020; 2. Segunda cuota a más tardar el 31 de Octubre de 2020; 3. Tercera cuota a más tardar el 30 de Noviembre de 2020; 4. Cuarta cuota a más tardar el 31 de Diciembre de 2020. El Contribuyente que haga uso de este beneficio no podrá gozar del descuento establecido en el Artículo precedente; sin embargo, debido a que los efectos de la pandemia no han mermado, el Decreto no ha logrado la finalidad esperada, por lo que</p>		

	resulta necesario ampliar el período de tiempo para optar a los beneficios contenidos en el mismo.
Sumario (English)	
Sumario (Español)	DECRETO N° 133-2020 del 01 de octubre de 2020 mediante cuyo contenido se manda REFORMAR EL ARTÍCULO 1 PÁRRAFO PRIMERO, Y EL ARTÍCULO 2, DEL DECRETO N° 85-2020. 2 Artículos. Pp. 6 A - A 9
Términos	REFORMAR EL ARTÍCULO 1 PÁRRAFO PRIMERO, Y EL ARTÍCULO 2, DEL DECRETO N° 85-2020. SE AUTORIZA A TODAS LAS MUNICIPALIDADES DEL PAÍS, OTORGAR POR ÚNICA VEZ, EL BENEFICIO DE UN DIEZ POR CIENTO (10%) DE DESCUENTO POR EL PRONTO PAGO DEL IMPUESTO. TASAS SOBRE BIENES INMUEBLES DEL AÑO 2020.
Notas	

PDF No.	hn1710202001		
Título:	APROBAR EN TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES EL CONTRATO DE PRÉSTAMO N° 2235 TRAMO B, SUSCRITO EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2020, ENTRE EL BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA (BCIE), EN SU CONDICIÓN DE PRESTAMISTA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS en su CONDICIÓN DE PRESTATARIO.		
Número de Documento:	129-2020	GLIN ID	
Clase de Documento:	DECRETO	Fecha de Emisión:	01 de octubre 2020
Publicación:	Gaceta oficial		
Número de Edición de la Publicación:	35,402	Fecha de Publicación:	17 de octubre 2020
Recursos Jurídicos Relacionados:	el proyecto “identificate” tiene como objetivo mejorar los procesos de identificación del registro nacional de las personas, a través de la creación de un nuevo registro digital biométrico de personas y de la producción de nuevos documentos nacionales de identificación, contribuyendo a generar confianza en la población hondureña y eficiencia en la función registral, garantizando la emisión de documentos nacionales de identificación únicos y con altos niveles de confiabilidad. conforme al artículo 205, atribuciones 19 y 36 de la constitución de la república, corresponde al congreso nacional aprobar o improbar los contratos y convenios que llevan involucrados exenciones, incentivos y concesiones fiscales celebrados por el poder Ejecutivo.		
Sumario (English)			
Sumario (Español)	DECRETO N° 129-2020 del 01 de octubre de 2020 cuyo contenido manda APROBAR EN TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES EL CONTRATO DE PRÉSTAMO N° 2235 TRAMO B, SUSCRITO EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2020, ENTRE EL BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA (BCIE), EN SU CONDICIÓN DE PRESTAMISTA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS en su CONDICIÓN DE PRESTATARIO. 4 Artículos. Pp. A 1 - 44 A		

Términos	APROBAR EN TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES EL CONTRATO DE PRÉSTAMO N° 2235 TRAMO B. BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA (BCIE). GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS. TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS QUINCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (US\$39.464,315.00)- “PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN EN HONDURAS (IDENTIFÍCATE).
Notas	

PDF No.	hn1710202002		
Título:	LEY DE DISPOSICIONES ESPECIALES PARA LAS ELECCIONES PRIMARIAS 2021.		
Número de Documento:	130-2020	GLIN ID	
Clase de Documento:	DECRETO	Fecha de Emisión:	01 de octubre 2020
Publicación:	Gaceta oficial		
Número de Edición de la Publicación:	35,402	Fecha de Publicación:	17 de octubre 2020
Recursos Jurídicos Relacionados:	<p>Mediante reforma constitucional contenida en el Decreto N° 200-2018 del 24 de Enero de 2019, ratificada mediante Decreto N° 2-2019 de fecha 29 de Enero de 2019 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el día 6 de febrero de 2019, se creó para el ejercicio de la función electoral, un Consejo Nacional Electoral (CNE) y un Tribunal de Justicia Electoral, ambos organismos autónomos, independientes, sin relaciones de subordinación con ninguno de los Poderes del Estado, de seguridad nacional, con personalidad jurídica, jurisdicción y competencia en toda la República. De esta reforma constitucional se derivó una Iniciativa de Ley, presentada a consideración del Pleno por el Honorable Diputado Mauricio Oliva Herrera, dictaminada por esta Comisión y presentada a la Primera Secretaría del Congreso Nacional, conteniendo un total de 333 artículos. De los 333 artículos contenidos en el proyecto de ley dictaminado, siete (7) de ellos representan disposiciones transitorias esenciales y de urgente aprobación para garantizar el derecho de los ciudadanos al sufragio durante el proceso electoral primario a realizarse el 14 de Marzo de 2021.</p>		
Sumario (English)			
Sumario (Español)	<p>DECRETO N° 130-2020 del 01 de octubre de 2020 que contiene la LEY DE DISPOSICIONES ESPECIALES PARA LAS ELECCIONES PRIMARIAS 2021. 8 Artículos. Pp. A 45 - 48 A</p>		

Términos	LEY DE DISPOSICIONES ESPECIALES PARA LAS ELECCIONES PRIMARIAS 2021. PROCESO DE DEPURACIÓN. PLAZO. CENSO NACIONAL ELECTORAL DEFINITIVO PARA LAS ELECCIONES PRIMARIAS DE 2021. LISTADO DEFINITIVO DE ELECTORES PARA LAS ELECCIONES PRIMARIAS 2021. CUADERNILLOS. SISTEMA INTEGRADO PARA LA INSCRIPCIÓN DE PERSONAS FALLECIDAS.
Notas	

PDF No.	hn1810202001		
Título:	PRÓRROGA DE LAS MEDIDAS DE RESTRICCIÓN A DERECHOS FUNDAMENTALES.		
Número de Documento:	PCM-105-2020	GLIN ID	
Clase de Documento:	DECRETO EJECUTIVO	Fecha de Emisión:	18 de octubre 2020
Publicación:	Gaceta oficial		
Número de Edición de la Publicación:	35,403	Fecha de Publicación:	18 de octubre 2020
Recursos Jurídicos Relacionados:	<p>Como consecuencia de las investigación del comportamiento de la Pandemia del COVID-19 en todo el territorio nacional, el Gobierno de la República ha considerado implementar de inmediato una dinámica de trabajo interinstitucional conjunto, mediante múltiples acciones estrictas que tiene como compromiso apoyar a la población y sector económico con un esquema de reapertura responsable, que asegure el acatamiento de las normas y las medidas que protegen la vida y la salud de los habitantes, mediante el debido cumplimiento de las normas de bioseguridad por parte de empresas y trabajadores. El Gobierno de la República de acuerdo a las recomendaciones de la Mesa Multisectorial de conformidad al Informe de la Comisión de Vigilancia que da seguimiento al control del Coronavirus, ha decidido mantener la Fase II a nivel nacional en un horario de circulación comprendido entre las 5:00 a.m. y las 10:00 p.m. del Plan Nacional para Reapertura Gradual y Progresiva de la Economía y los Sectores Sociales de Honduras hasta que el contagio y la letalidad del mismo siga en caída tal como se ha observado en las últimas semanas epidemiológicas, continuando la circulación diaria de la población en dos (2) dígitos del último número de la tarjeta de identidad o pasaporte, definidos por la Comisión de Excepciones y la Policía Nacional.</p>		
Sumario (English)			

<p>Sumario (Español)</p>	<p>DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-105-2020 del 18 de octubre de 2020 que contiene la PRÓRROGA DE LAS MEDIDAS DE RESTRICCIÓN A DERECHOS FUNDAMENTALES. 4 Artículos. Pp. A 1 - 8 A</p>
<p>Términos</p>	<p>PRÓRROGA DE LAS MEDIDAS DE RESTRICCIÓN A DERECHOS FUNDAMENTALES. RESTRICCIÓN A NIVEL NACIONAL DE LAS GARANTÍAS CONSTITUCIONALES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 69, 78, 81, 84, 99 Y 103 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA. RESTRICCIÓN SERÁ EFECTIVA A PARTIR DEL DIECINUEVE (19) HASTA EL VEINTICINCO (25) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020). LIMITACIONES DE LA REAPERTURA ECONÓMICA.</p>
<p>Notas</p>	

PDF No.	hn1910202001		
Título:	TRATADO SOBRE LA PROHIBICIÓN DE LAS ARMAS NUCLEARES.		
Número de Documento:	127-2020	GLIN ID	
Clase de Documento:	DECRETO	Fecha de Emisión:	24 septiembre 2020
Publicación:	Gaceta oficial		
Número de Edición de la Publicación:	35,404	Fecha de Publicación:	19 de octubre 2020
Recursos Jurídicos Relacionados:	<p>El Artículo 205 numeral 30) de Constitución de la República, establece que es facultad del Poder Legislativo, Aprobar o improbar los tratados Internacionales que el Poder Ejecutivo haya celebrado. El 20 de Septiembre del 2017 tuvo lugar en la sede de la Organización de las Naciones Unidas la ceremonia de alto nivel en ocasión de la apertura de la firma del Tratado sobre Prohibición de Armas Nucleares. La ceremonia de firmas contó con cincuenta (50) países que suscribieron el instrumento incluida la República de Honduras. La celebración de la conferencia para negociar este instrumento reviste particular importancia y constituye una instancia clave para las negociaciones multilaterales de desarme nuclear; así como una valiosa oportunidad para comenzar a trazar una hoja de ruta que conduzca a la comunidad internacional a un mundo libre de armas nucleares. Mediante los Acuerdos Ejecutivos N° 023-2018 de fecha 16 de Abril de 2018 y el Acuerdo N° 057-2018 de fecha 22 de Agosto de 2018, el Presidente Constitucional de la República delegó en la ciudadana MARTHA VICENTA DOBLADO ANDARA, Secretaria de Estado en el Despacho de Coordinación General de Gobierno, por Ley su representación, la potestad de firmar los acuerdos ejecutivos cuyos contenidos vaya orientado a autorizar la legalización de: Reglamentos, contrataciones de bienes y servicios mediante la modalidad de contratación directa según los supuestos establecidos en la Ley de Contratación del Estado, autorizando al Procurador General de la República para ejecutar facultades de expresa mención en las demandas promovidas contra el</p>		

	Estado de Honduras, gastos de representación de funcionarios, préstamos, modificaciones presupuestarias y otros actos administrativos que deba firmar por ley el Presidente de la República.
Sumario (English)	
Sumario (Español)	DECRETO N° 127-2020 del 24 de septiembre de 2020 que contiene el TRATADO SOBRE LA PROHIBICIÓN DE LAS ARMAS NUCLEARES. 2 Artículos. Pp. A 1 - 12 A
Términos	TRATADO SOBRE LA PROHIBICIÓN DE LAS ARMAS NUCLEARES. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL. PROHIBICIONES. DECLARACIONES. SALVAGUARDIAS. HACIA LA ELIMINACIÓN TOTAL DE LAS ARMAS NUCLEARES.
Notas	

PDF No.	hn2010202001		
Título:	CORREGIR EL ERROR EN LA PUBLICACIÓN DEL INCISO I) DEL CONSIDERANDO PENÚLTIMO Y EL INCISO I) DEL ARTÍCULO 1, DEL DECRETO N° 131-2020		
Número de Documento:	3-2020	GLIN ID	
Clase de Documento:	RESOLUCIÓN DE PLENO	Fecha de Emisión:	15 de octubre 2020
Publicación:	Gaceta oficial		
Número de Edición de la Publicación:	35,405	Fecha de Publicación:	20 de octubre 2020
Recursos Jurídicos Relacionados:	<p>Mediante Decreto N° 131-2020, de fecha 1 de Octubre del 2020 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" de fecha 6 de Octubre del 2020, en la Edición N° 35,392, se autorizó a la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, modificar su propio presupuesto de forma interna, y de esta manera contar con recursos financieros suficientes para honrar los compromisos salariales y sociales adquiridos con el personal permanente en el marco de su relación laboral y asegurar la continuidad de los servicios de salud, el cual luego de su publicación se identificó que contiene un error por una acción involuntaria, en la redacción del inciso i) del penúltimo considerando y en el inciso i) del Artículo 1 del Decreto supra-indicado, se hace relación al "Decreto Legislativo No.148-2019 de fecha 4 de Diciembre de 2019 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 20 de Diciembre de 2020", el cual como es notorio, erróneamente se cita como fecha de publicación un día futuro que aún no ha ocurrido como es el "20 de Diciembre del año 2020", cuando lo correcto debió ser "20 de Diciembre de 2019". Para garantizar el cumplimiento de lo aprobado por el Pleno, se hace necesario autorizar la subsanación del error en la publicación del Decreto N° 131-2020, mediante una Resolución ordenando la corrección del mismo, haciendo alusión a la fecha de publicación correcta, para que sea efectivo, de tal forma que la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud pueda cumplir sus compromisos económicos y sociales, y consecuentemente asegurar la continuidad</p>		

	<p>de servicios de salud para la población hondureña. El numeral 9 del Artículo 10-A de la Ley Orgánica del Poder Legislativo establece que se entiende como función legislativa el proceso de “rectificación y corrección de la ley en sus publicaciones”. El Artículo 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, señala que, en los casos no previsto en dicha Ley, deben ser resueltos por el Pleno, debiendo tomar debida nota de la Resolución que se dicte, para que en casos análogos pueda servir de precedente, a este efecto la Secretaría llevará un libro especial.</p>
Sumario (English)	
Sumario (Español)	<p>RESOLUCIÓN DE PLENO N° 3-2020 del 15 de octubre de 2020 cuyo contenido manda CORREGIR EL ERROR EN LA PUBLICACIÓN DEL INCISO I) DEL CONSIDERANDO PENÚLTIMO Y EL INCISO I) DEL ARTÍCULO 1, DEL DECRETO N° 131-2020 DONDE SE AUTORIZÓ A LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD REALIZAR TRASPASOS ENTRE SUS OBJETOS DEL GASTO DE SU PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020. 2 Artículos. Pp. A 1 - 2 A</p>
Términos	<p>CORREGIR EL ERROR EN LA PUBLICACIÓN DEL INCISO I) DEL CONSIDERANDO PENÚLTIMO Y EL INCISO I) DEL ARTÍCULO 1, DEL DECRETO N° 131-2020. DONDE SE AUTORIZÓ A LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD REALIZAR TRASPASOS ENTRE SUS OBJETOS DEL GASTO DE SU PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020. I) INCREMENTO A LA BASE DE LOS CIRUJANOS DENTISTAS SEGÚN DECRETO LEGISLATIVO N° 148-2019.</p>
Notas	

PDF No.	hn2510202001		
Título:	PRÓRROGA DE LAS MEDIDAS DE RESTRICCIÓN A DERECHOS FUNDAMENTALES.		
Número de Documento:	PCM-106-2020	GLIN ID	
Clase de Documento:	DECRETO EJECUTIVO	Fecha de Emisión:	25 de octubre 2020
Publicación:	Gaceta oficial		
Número de Edición de la Publicación:	35,409	Fecha de Publicación:	25 de octubre 2020
Recursos Jurídicos Relacionados:	<p>El Gobierno de la República de acuerdo a las recomendaciones de la Mesa Multisectorial de conformidad al Informe de la Comisión de Vigilancia que da seguimiento al control del Coronavirus, ha decidido mantener la Fase II a nivel nacional en un horario de circulación comprendida entre las 5:00 a.m. y las 10:00 p.m. del Plan Nacional para Reapertura Gradual y Progresiva de la Economía y los Sectores Sociales de Honduras hasta que el contagio y la letalidad del mismo siga en caída tal como se ha observado en las últimas semanas epidemiológicas, continuando la circulación diaria de la población en dos (2) dígitos del último número de la tarjeta de identidad o pasaporte, definidos por la Comisión de Excepciones y la Policía Nacional. Los informes sobre la evolución sanitaria de la Pandemia del Covid-19 y el impacto económico que siguen teniendo los sectores productivos previos a escalar a la siguiente fase de la reapertura gradual de la economía hondureña y autorizar la circulación ciudadana con base en tres dígitos, está siendo analizado cuidadosamente por el Gobierno de la República, tomando muy en cuenta el avance de la epidemia y las estadísticas económicas y financieras que reporta una caída sustancial del producto interno bruto y dos (2) millones de personas económicamente activas con serios problemas de ingresos, y de no adoptarse una disposición equilibrada en próximas fechas se corre el riesgo de caer a niveles de pobreza sin precedentes en el país.</p>		

Sumario (English)	
Sumario (Español)	DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-106-2020 del 25 de octubre de 2020 que contiene la PRÓRROGA DE LAS MEDIDAS DE RESTRICCIÓN A DERECHOS FUNDAMENTALES. 4 Artículos. Pp. A 1 - 8 A
Términos	PRÓRROGA DE LAS MEDIDAS DE RESTRICCIÓN A DERECHOS FUNDAMENTALES. RESTRICCIÓN A NIVEL NACIONAL DE LAS GARANTÍAS CONSTITUCIONALES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 69, 78, 81, 84, 99 Y 103 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA. RESTRICCIÓN SERÁ EFECTIVA A PARTIR DEL VEINTISÉIS (26) DE OCTUBRE HASTA EL UNO (01) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020). AL CONGRESO NACIONAL PARA QUE DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS, CONOZCA DE DICHO DECRETO Y LO RATIFIQUE, MODIFIQUE O IMPRUEBE.
Notas	

PDF No.	hn2910202001		
Título:	APROBAR EL REGLAMENTO DE INSCRIPCIÓN DE MOVIMIENTOS INTERNOS Y CANDIDATOS (AS) A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR. ELECCIONES PRIMARIAS 2021		
Número de Documento:	398-2020, Y 05-2020	GLIN ID	
Clase de Documento:	CERTIFICACIÓN Y ACUERDO	Fecha de Emisión:	29 de octubre 2020
Publicación:	Gaceta oficial		
Número de Edición de la Publicación:	35,413	Fecha de Publicación:	29 de octubre 2020
Recursos Jurídicos Relacionados:	<p>Es atribución del Consejo Nacional Electoral, organizar, dirigir, administrar y supervisar los procesos electorales; emitir acuerdos, reglamentos, instructivos y resoluciones, para la aplicación de la Ley. De conformidad con la Ley, los partidos políticos están obligados a practicar elecciones primarias para la escogencia de sus candidatos (as) a cargos de elección popular, las que se llevarán a cabo el segundo domingo del mes de marzo del año que se practiquen las elecciones generales. Las elecciones primarias se realizarán bajo la dirección, control y supervisión del Consejo Nacional Electoral (CNE) con el apoyo de la Comisión Nacional Electoral del Partido Político respectivo, salvo lo descrito en el Artículo 118 de la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas. El Consejo Nacional Electoral mediante Acuerdo N° 03-2020 publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 35,370 de fecha 12 de septiembre de 2020, convocó a los partidos políticos legalmente inscritos, para que en Elecciones Primarias que se llevarán a cabo el día domingo catorce (14) de marzo de dos mil veintiuno (2021), elijan los candidatos a cargos de elección popular.</p>		
Sumario (English)			

Sumario (Español)	CERTIFICACIÓN 398-2020, ACUERDO N° 05-2020 del 29 de octubre de 2020 que contiene el mandato de APROBAR EL REGLAMENTO DE INSCRIPCIÓN DE MOVIMIENTOS INTERNOS Y CANDIDATOS (AS) A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR. ELECCIONES PRIMARIAS 2021. 42 Artículos. Pp. A 1 - 16 A
Términos	APROBAR EL REGLAMENTO DE INSCRIPCIÓN DE MOVIMIENTOS INTERNOS Y CANDIDATOS (AS) A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR. ELECCIONES PRIMARIAS 2021. LEY DE DISPOSICIONES ESPECIALES PARA LAS ELECCIONES PRIMARIAS 2021. PRINCIPIO DE PARIDAD Y MECANISMO DE ALTERNANCIA EN NÓMINAS DE CARGOS DE AUTORIDAD PARTIDARIA. ACREDITACIÓN DE APODERADO LEGAL Y OBSERVADORES. FIRMAS DEL CANDIDATO (A) PRESIDENCIAL O PERSONA DESIGNADA.
Notas	


Dr. Ernesto Gálvez Mejía
Director Centro De Investigación Y Estrategia Legislativa.



Mes de octubre de 2020

